



**“FORTALECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA COMO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento ha identificado como principal debilidad el acceso a la educación superior de calidad, dadas por la baja cobertura y la falta de instituciones calificadas en educación superior para el departamento, además la falta de apoyo de las administraciones anteriores en dicho tema. De la misma forma la falta en dotación de infraestructuras, localización y prestación de los servicios para apoyar procesos institucionales de educación Superior, aspectos que inciden negativamente en el bienestar y calidad de vida en los habitantes.

Que el Plan Departamental de Desarrollo **“HUMANIZANDO EL DESARROLLO 2016-2019”**, en su **Dimensión Social**, se contempla como objetivo primordial **“Aumentar y mantener el acceso con calidad y pertinencia a los diferentes niveles de formación a lo largo del curso de la vida de las personas, mediante estrategias para la ampliación de cobertura con énfasis en el cierre de brechas y para el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio educativo”**.

Que se radicó en el banco de proyectos de la gobernación de Arauca el proyecto que a continuación se relaciona:

RUBRO	NOMBRE	VALOR DEL PROYECTO	VALOR VIABILIDAD	FECHA Y N° VIABILIDAD
060101010423060300001346	<b>“FORTALECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA COMO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”</b>	\$488.604.537.19	\$488.604.537.19	159/2016

Que el anterior proyecto se encuentra debidamente viabilizado y elegibilizado conforme al N° 160 de 2016 respectivamente y certificado por el banco de proyecto de la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio No. GA-SPD-BP-089 de fecha 03 de agosto de 2016.

Que con el fin de dar prioridad a los proyectos de inversión con recursos del consumo de cerveza nacional decreto 190 de 1969, con destinación del sector educación y dar cumplimiento al plan de desarrollo Departamental, se hace necesario realizar el desembolso, por lo anterior se hace

**“Humanizando el Desarrollo”**



**“FORTALECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA COMO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**

necesario transferir dichos recursos a la Universidad de los Llanos, para cumplir con los compromisos adquiridos.

Que la Gobernación de Arauca celebros con la Universidad de los Llanos el Convenio Interadministrativo marco 001 de 2016, cuyo objeto es: **Establecer las bases generales de cooperación integral para promocionar, fomentar, fortalecer, introducir, y desarrollar iniciativas de dimensión social que permitan mejorar la calidad de vida y promover mecanismos y herramientas para mejorar la productividad y desarrollo académico y formación de personal profesional de los habitantes del Departamento de Arauca.**

Que la Gobernación de Arauca a través de la Secretaría de Hacienda, expidió el 05 de Agosto de 2016, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-01929, por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 19 CTVS. M/CTE (\$ 488.604.537.19)**, para garantizar el compromiso, los cuales serán transferidos a la Universidad de los Llanos.

Que los recursos transferidos a la Universidad, se deben ejecutar de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Estatuto de Renta Departamental de Arauca, y demás normas concordantes en la materia.

Que los recursos que financian la presente transferencia provienen del superávit al consumo de cerveza nacional decreto 190/69.

Que el Gobernador de Arauca, en el marco de las facultades contenidas en la ordenanza N° 014E de 2015, procede a adelantar la transferencia de recursos a la Universidad de los Llanos, para financiar el proyecto denominado: **APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental para que transfiera los recursos, por concepto al consumo de cerveza nacional de conformidad con el proyecto y cuadro de actividades que a continuación se describe:

**“Humanizando el Desarrollo”**



**"FORTALECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA COMO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

RUBRO	NOMBRE	VALOR DEL PROYECTO	VALOR VIABILIDAD	FECHA Y N° VIABILIDAD
060101010423060300001346	<b>"FORTALECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA COMO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"</b>	\$488.604.537.19	\$488.604.537.19	159/2016

**CUADRO DE ACTIVIDADES:**

ANEXO 1. CUADRO DE COSTOS ALTERNATIVA 1	
FORTALECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA COMO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
ETAPA	1
INVERSION	
APOYO PARA COMPRA DE PREDIO	488.604.537,19
<b>TOTAL</b>	<b>488.604.537,19</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese transferir a la Universidad de los Llanos suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 19 CTVS. M/CTE (\$ 488.604.537.19)**, respaldada mediante la Disponibilidad Presupuestal No. 2016-01929, suma que corresponde al 100% del valor del proyecto, Los recursos transferidos por el Departamento a la Universidad, son de destinación específica y deberán ejecutarse de acuerdo al plan de inversión presentado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La universidad, deberá llevar contabilidad de acuerdo a las normas vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que por necesidad del servicio se requiera modificar el plan de inversión presentado por las Universidad, las partes deberán dejar constancia por escrito, con la debida motivación, sin perjuicio de la aprobación del Supervisor delegado por el Despacho del señor Secretario de Educación Departamental.

**"Humanizando el Desarrollo"**



RESOLUCIÓN N°. 2867 DE 2016

**"FORTALECIMIENTO A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA COMO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

**ARTICULO TERCERO:** Para su seguimiento y control, la Universidad de los llanos, debe abrir una cuenta bancaria de ahorros.

**ARTICULO CUARTO:** Los rendimientos financieros generados deberán ser devueltos a la Administración Departamental de Arauca.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los recursos que no se ejecuten durante la vigencia actual deberán ser devueltos a la administración Departamental de Arauca.

**ARTICULO SEXTO:** La supervisión, control y seguimiento será ejercida por un funcionario idóneo de la Secretaría de Educación Departamental que asigne la Secretaria de Educación Departamental mediante acto administrativo; quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para el efecto por el Departamento. (Resolución 1844 de 2014 y 0520 de 2014), acogiendo lo consignado en la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **06 OCT 2016**

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador de Arauca

Proyectó: Jeffrey Ruiz Puerta.

Revisó: Gloria Inés Latorre Botero

Control de Legalidad: Dr. Marceliano Guerrero Alvarado.

**"Humanizando el Desarrollo"**